



## RESOLUCIÓN N°0050

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10/06/15

### VISTO:

El expediente del Sistema De Información De Expedientes (SIE) N°08030-0000326-4, donde se tramita la aprobación de una Planilla de Control de Procedimientos Abreviados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de abril de 2015 se recibe nota enviada por el Defensor Regional de la Segunda Circunscripción Judicial en la que solicita se analice la oportunidad y conveniencia de instruir a los Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial respecto a los procedimientos abreviados, así como evaluar su compatibilidad con los estándares de Defensa Técnica aprobados;

Que, el Defensor Regional de la Segunda Circunscripción manifiesta que el procedimiento de juicio abreviado se ha vuelto una práctica muy utilizada para la finalización de los procesos penales en el marco del Nuevo Sistema Penal, por encima, por ejemplo, de la finalización por Juicios Orales y Públicos. Así, presenta estadísticas de un relevamiento interno llevado adelante entre el 10/02/2014 y el 9/02/2015 en el que queda comprobada la importancia del juicio abreviado;

Que, manifiesta a su vez la necesidad de listar todos y cada uno de los elementos a ser considerados por el Defensor Público para facilitar la tarea y asegurar la satisfacción de los Estándares de Defensa Técnica y una intervención cauta que minimice errores y olvidos;

Que, el Defensor Provincial comparte la preocupación respecto de este tipo de procedimientos y en tal sentido ve necesario que la instrucción sea extensiva a todos los Defensores Públicos de la Provincia de Santa Fe;

Que, el Defensor Provincial expresa que los juicios abreviados implican una excepción al derecho de toda persona a ser oída públicamente con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella, y que dicho derecho es parte de un derecho humano esencial (Art. 75 inc. 22 CN y 14 PIDCP). Por tal motivo, su renuncia a tal derecho debe ser tratada como una vía excepcional y como último recurso y que por tanto es importante minimizar los peligros de una utilización excesiva o incorrecta de este instrumento jurídico;

Que, por ese motivo, se hace necesario instrumentar mecanismos que permitan ajustar la utilización del procedimiento de juicio abreviado a los Estándares de Defensa Técnica aprobados por Resolución N°33/2013 de esta Defensa Pública;

Que, el Defensor Provincial se encuentra facultado a dictar la presente resolución conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley 13.014.

**POR ELLO,**



• Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

## **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la PLANILLA DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS conforme el Anexo Único que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Instrúyase a los Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos a que previo a rubricar un acuerdo abreviado debe completarse la Planilla de Control de Procedimientos Abreviados que obra en el Anexo Único de la presente y ponerla en conocimiento del Defensor Regional de la circunscripción respectiva.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.



**ANEXO ÚNICO**

**PLANILLA DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS**

<b>1.- SUFICIENCIA DE LA PRUEBA</b>		
¿Es la única prueba de cargo la confesión del imputado?	SI	NO
Si la confesión es la única prueba de cargo: ¿se ha evaluado razonadamente la necesidad de optar por el procedimiento abreviado? (ampliar fundamentos de la evaluación en observaciones)	SI	NO
Si la confesión es la única prueba de cargo: ¿participó el Defensor del acuerdo de la audiencia imputativa?	SI	NO
En caso de que no haya participado el Defensor en la audiencia imputativa: ¿participó de la misma un Defensor Público o un Defensor privado?	Público	
	Privado	
Nombre del Defensor interviniente en la audiencia imputativa:		
En caso de que haya participado el Defensor en la audiencia imputativa: ¿se dejó debida constancia de su consejo profesional y las consecuencias de la confesión?	SI	NO
¿Las evidencias son únicamente actuaciones policiales?	SI	NO
¿Puedo controlar las evidencias recabadas por la policía?	SI	NO
¿Las declaraciones de la víctima o testigos fueron recibidas por personal administrativo sin intervención del Fiscal?	SI	NO
¿Las declaraciones testimoniales fueron realizadas bajo juramento o promesa de decir verdad con las formalidades propias de una declaración testimonial?	SI	NO
¿El Fiscal ha intervenido personalmente en la recolección de evidencias?	SI	NO
¿El Defensor controló personalmente la recolección de evidencias (asistió a la declaración, rueda de reconocimiento, acto pericial, etc.)?	SI	NO
¿El Fiscal notificó al Defensor para que pueda proceder a controlar la evidencia (testimoniales, periciales, reconocimientos, etc.)?	SI	NO
En caso de no haber sido notificado por el Fiscal: ¿se reclamó formalmente al Fiscal que se pusiese en aviso a la Defensa de la recepción de declaraciones testimoniales, periciales y demás recolección de evidencias para poder controlarlas?	SI	NO
Si el Defensor no controló personalmente la evidencia: ¿lo hizo un auxiliar del SPPDP?	SI	NO
Si el Defensor no controló personalmente la evidencia: ¿corroboró con posterioridad la veracidad y seriedad de la misma (entrevista con el testigo o experto, versión del defendido, etc.)?	SI	NO



# • Servicio Público Provincial de **Defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

¿El acuerdo implica sacrificar la chance razonable de obtener un archivo, sobreseimiento o absolución?	SI	NO
¿Existe evidencia suficiente para pronosticar un fallo condenatorio?	SI	NO
¿El imputado exige prestar conformidad a pesar de la insuficiencia probatoria?	SI	NO
¿Existieron durante la investigación penal preparatoria, planteos de parte de la Defensa sobre exclusiones probatorias, actividad procesal defectuosa o defectos absolutos de procedimiento?	SI	NO
En caso de que existieron planteos sobre exclusiones probatorias, actividad procesal defectuosa o defectos absolutos de procedimiento y fueron estos rechazados en primera instancia: ¿se insistió con los planteos ante el Juez de segunda instancia?	SI	NO
En caso de existir planteo sobre exclusiones probatorias, actividad procesal defectuosa o defectos absolutos de procedimiento ante el Juez de segunda instancia: ¿se pronunció este sobre el fondo o derivó la resolución al Juicio?		
<b>OBSERVACIONES</b>		



<b>2.- DERECHO APLICABLE</b>		
¿Hay coincidencia entre la base fáctica de la imputación y la base fáctica de la acusación o acuerdo?	SI	NO
¿Cuál ha sido la calificación legal tenida en cuenta por el Juez en la última audiencia del caso?		
	Mínimo y máximo:	
¿Cuál ha sido la calificación legal que se adopta en el acuerdo?		
	Mínimo y máximo:	
¿Se discutió ante un Juez penal de 2° Instancia la calificación legal del hecho?	SI	NO
¿Hay correspondencia entre imputación fáctica del hecho y calificación legal? ¿Se ha identificado en el texto del acuerdo el delito por el que se lo acusa? (nombre y número de artículo y sus agravantes)	SI	NO
¿Hay correspondencia entre imputación fáctica del hecho y el grado de participación? ¿Se ha identificado en el texto del acuerdo el grado de participación achacado?	SI	NO
¿Hay correspondencia entre imputación fáctica del hecho y el grado de consumación del hecho? ¿Se ha identificado en el texto del acuerdo el grado de consumación?	SI	NO
<b>OBSERVACIONES</b>		



<b>3.- CONSENTIMIENTO DEL DEFENDIDO</b>		
¿Se le explicó al imputado que un acuerdo abreviado significa una renuncia al juicio oral y público pero no a la valoración del juez sobre las evidencias existentes?	SI	NO
¿El imputado recibió suficiente información respecto del cuadro probatorio disponible, previsible derecho aplicable y propuesta concreta de la Fiscalía?	SI	NO
¿El imputado recibió el consejo de su Defensor sobre suficiencia de la prueba, derecho aplicable y pena posible?	SI	NO
¿El imputado dio su consentimiento para el acuerdo después de recibir la información y consejo de su Defensor?	SI	NO
¿Se le hizo saber al defendido que más allá del acuerdo, la sentencia siempre puede ser apelada?	SI	NO
¿La información, consejo y conformidad fue volcado y suscripto por defendido y Defensor en el Formulario de Consentimiento Informado?	SI	NO
¿Difiere la decisión del imputado del consejo del Defensor? En tal caso: ¿se ha respetado la decisión del imputado?	SI SI	NO NO
¿El defendido acepta el acuerdo para desincriminar a otra persona?	SI	NO
¿Recibió el defendido y/o Defensor una propuesta de acuerdo abreviado a cambio de obtención de libertad por parte del Fiscal?	SI	NO
¿Cuál es la distancia temporal (en días corridos) que media entre la audiencia de imputación y la fecha del posible acuerdo?		
¿Se encuentra el defendido privado de libertad al momento de evaluar la conformidad del acuerdo?	SI	NO
¿La firma del acuerdo implica la libertad inmediata o cercana en el tiempo del defendido?	SI	NO
¿Continuaría privado de libertad el defendido con independencia de este proceso penal, por cumplimiento de pena anterior o medidas cautelares de otros procesos?	SI	NO
¿Considera que el defendido prestó su consentimiento de forma libre suficientemente informado y que no lo hizo para acelerar su libertad o por temor a sufrir una pena mayor?	SI	NO
<b>OBSERVACIONES</b>		



--

<b>4.- MONTO, MODALIDAD Y EFECTOS DE LA PENA</b>		
¿Considera que el acuerdo abreviado fue la mejor solución posible para el acusado porque un juicio oral y público hubiese significado una condena mayor?	SI	NO
¿Cuanto mayor sería la expectativa de pena en un juicio oral y público de mantenerse la calificación del acuerdo?	Un tercio mayor	
	El doble	
	Más del doble	
¿A qué atribuye que como consecuencia de un juicio oral la eventual pena sea mayor que en un juicio abreviado?	Presión institucional	
	Presión social	
	Antecedentes personales del imputado	
¿Cuál es el monto de la pena privativa de libertad a acordar?		
Si la pena es de multa: monto y plazo de pago.		
Si la pena es de inhabilitación en que consiste y el plazo.		
¿La pena es superior a la semi-suma de la escala legal aplicable? (Se requiere aval de Defensor Regional)	SI	NO
¿La pena es superior a 8 años de privación de libertad? (Se requiere aval de Defensor Regional y Defensor Provincial)	SI	NO
	SI	NO
¿La pena es privativa de libertad perpetua? (Se requiere aval de Defensor Regional y Defensor Provincial)	SI	NO
¿Se trata de Niños, Niñas y/o Adolescentes o persona con padecimiento mental? (Se requiere aval de Defensor Regional y Defensor Provincial)	SI	NO
¿Es un hecho insignificante que amerita criterio de oportunidad? (Se requiere aval de Defensor Regional y Defensor Provincial)		
¿Se trata de una pena proporcionada a la magnitud del injusto y grado de culpabilidad del hecho?	SI	NO
¿Se trata de una pena que razonablemente un Juez podría aplicar en una sentencia condenatoria?	SI	NO
¿El defendido exige firmar el acuerdo a pesar de la desproporción de la pena?	SI	NO
¿Cabría la posibilidad de obtener la suspensión del juicio a prueba?	SI	NO
¿El acuerdo implica declaración de reincidencia?	SI	NO
¿Se ha tomado en cuenta si corresponde o no aplicar las accesorias legales?	SI	NO
¿Se ha individualizado correctamente la pena a imponer?	SI	NO



# · Servicio Público Provincial de **defensa penal** ·

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

¿Se acuerda una modalidad específica de ejecución de la pena?	SI	NO
¿Se ha identificado la normativa de fondo que avala la modalidad ejecutiva?	SI	NO
¿Se ha corroborado que la modalidad de cumplimiento se corresponda con la ley de ejecución penal?	SI	NO
¿Se ha descrito con suficiencia en qué consiste la modalidad ejecutiva?	SI	NO
Si dicha modalidad se aparta de lo expresamente establecido en las leyes de fondo: ¿se justificó adecuadamente?	SI	NO
Si la modalidad ejecutiva es condicional: ¿se ha fundado la conveniencia de su aplicación?	SI	NO
¿Se ha dejado debidamente aclarado si corresponde, o no, aplicar reglas de conducta?	SI	NO
¿Se han descrito con suficiencia las reglas de conducta?	SI	NO
¿Se han obtenido y acompañado informe de Registro Nacional de Reincidencia y/o sistema de consultas penales?	SI	NO
¿Se ha verificado si existen otras causas abiertas dentro de la Circunscripción Judicial o de la Provincia de Santa Fe, mediante consulta al MPA, OGJ, y SPPDP?	SI	NO
¿Corresponde unificar condenas, sentencias o penas? En su caso: ¿está debidamente solicitado?	SI	NO
¿Se ha solicitado al juez que practique el cómputo de la pena?	SI	NO
¿Se proporciona al Juez la información necesaria para que practique el cómputo?	SI	NO
Si hay efectos secuestrados: ¿ha quedado aclarado si se solicita decomiso o restitución?	SI	NO
Tratándose de armas de fuego decomisadas: ¿se ha solicitado su destrucción?	SI	NO
<b>OBSERVACIONES</b>		





<b>5.- SEGUNDA OPINIÓN COINCIDENTE</b>		
Ha obtenido una segunda opinión del responsable de la Unidad de Defensa o de otro integrante de su Unidad o de otro Distrito (para los Distritos Judiciales pequeños)	SI	NO
¿Está documentada en el Legajo Físico esta segunda opinión coincidente? (Firma conjunta o manifestación firmada aparte avalando el acuerdo o correo electrónico expresando aval).	SI	NO

<b>6.- CUESTIONES PROCESALES</b>		
En los casos que por ley corresponde: ¿Tiene el Fiscal la conformidad del Fiscal Regional?	SI	NO
Si el acuerdo implica la obtención de la libertad: ¿se ha previsto peticionarla expresamente antes de la emisión del fallo?	SI	NO
Si se admite que un mismo juez evalúe la admisibilidad y procedencia en casos que la pena no supere 8 años: ¿se ha prestado expreso consentimiento en los términos del art. 68 CPP?	SI	NO
¿Se ha identificado en el acuerdo a Fiscal y Defensor intervinientes?	SI	NO
¿Se ha identificado adecuadamente al imputado? (nombres y apellidos, nacionalidad, estado civil, DNI, lugar y fecha de nacimiento, nombre de los padres, domicilio completo, grado de instrucción, ocupación, n° de prontuario y Unidad regional, lugar en el que se encuentra detenido al momento de firmar el acuerdo).	SI	NO
¿En que etapa del proceso se lleva a cabo este acuerdo?	IPP	
	Después de acusación y antes de apertura a juicio	
	Juicio	